(MODELO ANTE LAS ELECCIONES:

Carta para los miembros de la Cofradía/Hermandad)

**Cofradía xxxxxxxxxxxxxxxxxx**

 Estimado Cofrade,

por la presente se le comunica la convocatoria de elecciones a Presidente de nuestra Cofradía «…………..», por (cumplimiento del tiempo de mandato del Presidente / por renuncia / por fallecimiento / …).

A continuación resumimos la normativa para estas elecciones, al mismo tiempo que facilitamos la información para todos los que se presenten como candidatos a presidir la Cofradía/Hermandad.

Deseamos vivir este momento según el espíritu que la *Normativa diocesana acerca de la Cofradías y Hermandades de Semana Santa* (cf. art. 24 §2) nos indica: «Las elecciones son uno de los momentos significativos para la vida de una cofradía. Todas las decisiones comunitarias de importancia deben regirse por el principio evangélico y eclesial de “comunión”, tratando de escuchar la voz del Espíritu (cf. Ap. 2, 7), y procurando alejarse de situaciones conflictivas, partidistas o competitivas».

La Junta Gestora Electoral, está compuesta por:

* Presidente:
* Secretario:
* Vocal:
* Consiliario:

**Calendario electoral**

1. Censo electoral de todos los cofrades que están al corriente de las cuotas de la Cofradía, salvo causa justificada que valorará la Junta directiva. Desde el ……. hasta el …………….. podrá consultarse en………… y ejercer la reclamación, si existiese algún error u omisión, ante……………………….
2. Plazo de presentación de candidatos: desde el … de septiembre de 2016 hasta el … de octubre de 2016 a la 20:00 h. (cf. art…).

Los interesados en presentar su candidatura deberán hacerlo personalmente ante la Junta Gestora Electoral, mediante escrito duplicado, recabando el acuse de recibo de la copia (cf. art….).

1. Lunes 18 de octubre: la Junta Gestora Electoral elaborará la lista oficial de candidatos, la cual será remitida a todos los Cofrades junto a la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria (cf. art. …). Se adjuntará el proyecto que presenta cada candidato (puede indicarse otro medio de difusión general: por ejemplo la página web de la Cofradía/Hermandad).
2. Domingo 24 de octubre, a las 17:00 h.: la Asamblea General Extraordinaria se reunirá para efectuar la votación de las candidaturas presentadas (cf. art….). Una vez constituida válidamente la Asamblea, se procederá a la votación (cf. art…) que podrá realizarse hasta las 20:00 h. del mismo día.

Finalizada la votación, la Mesa Electoral (cf. art…) actuará según el artículo… de nuestros Estatutos en orden a dar traslado al Obispo diocesano del resultado y solicitar la confirmación del nuevo Presidente.

**Requisitos para presentarse a candidato**

Según la Normativa diocesana (cf. art. 23), para ser miembros de la Junta directiva se requiere, además de las cualidades y condiciones generales de hermano y de las que señalen los Estatutos, las siguientes:

* + - 1. Encontrarse en plena comunión eclesial, y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
			2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
			3. Tener dieciocho años cumplidos.
			4. Seguir los programas de formación cristiana organizados por las Juntas Mayores o por el Secretariado Diocesano de Cofradías-Hermandades.

Además:

* Quien ostente algún cargo de dirección en cualquier partido o asociación política, no podrá presentarse a la elección de Presidente.
* Quien se encuentre en situación de: matrimonio a prueba, uniones libres de hecho, católicos unidos por mero matrimonio civil y católicos divorciados que se han vuelto a unir civilmente con otra persona; no pueden ser elegidos ni Presidentes ni vicepresidentes.
* Quien públicamente rechace la fe católica o se aparte de la comunión eclesiástica, o se encuentre incurso en una excomunión impuesta o declarada (cf. CIC c. 316 §1), no puede ser miembro de la Cofradía/Hermandad y, por tanto, no puede ejercer ningún cargo en la misma.

**Requisitos para ejercer el derecho a voto**

1º Ser Cofrade, mayor de edad y estar al corriente en el pago de las cuotas establecidas por la Asamblea General.

2º Presentar D.N.I. en el momento de la votación.

3º El voto será libre, directo y secreto (cf. art. 50), considerándose papeletas válidas aquellas en las que se identifique sin confusión al candidato por el que se vota.

**El momento de la elección**

Cuando se trata de elecciones, tiene valor jurídico aquello que,

1º hallándose presente la mayoría de los que deben ser convocados,

2º tienen derecho a votar quienes se hallen presentes en el lugar y el día señalados en la convocatoria, quedando excluida la facultad de votar por carta o por procurador, si los estatutos no disponen legítimamente otra cosa;

3º en la mesa de votaciones están:

* presidente (puede ser el de mayor edad de entre los presentes),
* secretario actuario (puede ser el de menor edad entre los presentes): debe levantar cuidadosamente acta de la elección, la cual, firmada al menos por el actuario, el presidente y los escrutadores, se guardará con diligencia en el archivo y se enviará al Obispo con los elegidos (en el plazo de ocho días útiles a partir del día de aceptación de la elección),
* al menos dos escrutadores de entre los miembros de los presentes, quienes han de recoger los votos y comprobar ante el presidente de la elección si el número de papeletas corresponde al número de electores, así como examinar los votos y hacer público cuántos ha conseguido cada uno;

4º la elección se aprueba para quien es votado por mayoría absoluta de los presentes;

5º después de dos escrutinios ineficaces, hágase la votación sobre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos, o si son más, sobre los dos de más edad;

6º después del tercer escrutinio, si persiste el empate, queda elegido el de más edad (cf. CIC c. 119 §1).

Encomendamos todo a (titulares de la Cofradía) para que sepamos vivir este momento como cristianos según el mandamiento nuevo del Señor: «amaos unos a otros como yo os he amado» (Jn 13, 34).

…………, a 25 de …………….. de 2016

Vº Bº Presidente Fdo. Secretario

Junta Gestora Electoral Junta Gestora Electoral

**Información para todos los que se presenten como candidatos**

**a presidir la Cofradía**

Queremos agradecerle, en primer lugar, su disponibilidad a ejercer el servicio de Presidente/a de esta Cofradía.

Presentarse como candidato, supone asumir con responsabilidad la posibilidad de presidir y representar una entidad religiosa de gran importancia para la vivencia de la Semana Santa en….

Todos somos conscientes de que en la vida de las Cofradías y Hermandades hay cuestiones y momentos importantes que se entrelazan con el transcurrir cotidiano, esto exige mucha dedicación y esmero. Las elecciones son uno de los momentos significativos para la vida de una Cofradía.

Todas las decisiones comunitarias de importancia deben regirse por el principio evangélico y eclesial de “comunión”, tratando de escuchar la voz del Espíritu (cf. Ap. 2, 7), y procurando alejarse de situaciones conflictivas, partidistas o competitivas.

 El corazón, el núcleo que nos distingue es procurar ser un conjunto de hermanos que desean vivir y testimoniar el Evangelio con la certeza de formar parte viva de la Iglesia, agrupados en torno a un misterio de Jesucristo, especialmente de su pasión, muerte y resurrección o a un misterio de la vida de la Virgen María.

 Por eso, estamos seguros de su buena disposición para que se viva este momento con paz y armonía fraterna, incluso si alguna otra persona también se presentara como candidato/a. Deseamos recordarle algunas de las disposiciones generales para cualquier candidato/a:

Formar parte de la Cofradía, inscrito en el censo electoral.

* + - 1. Encontrarse en plena comunión eclesial, y distinguirse por su vida cristiana personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica.
			2. Residir en un lugar desde el que le sea posible cumplir con la misión del respectivo oficio.
			3. Tener dieciocho años cumplidos.
			4. Estar al corriente de los pagos con la Cofradía.
			5. No podrán ejercer los cargos de presidente las personas que estén en situaciones irregulares: matrimonio a prueba, uniones libres de hecho, católicos unidos por mero matrimonio civil y católicos divorciados que se han vuelto a unir civilmente con otra persona[[1]](#footnote-1).
			6. La duración y cese en el cargo de los miembros de la Junta directiva se determina en los Estatutos.

Nuevamente agradecemos el interés y aprecio que ha mostrado por servir generosamente a esta Cofradía, ofreciéndonos para cualquier cuestión que precise.

Junta Electoral

1. cfr. Código de Derecho Canónico cc. 149 § 1 y 194 y 316. Los fieles divorciados vueltos a casar “no pueden ejercer ciertas responsabilidades eclesiales” (Catecismo de la Iglesia Católica n. 1650). [↑](#footnote-ref-1)